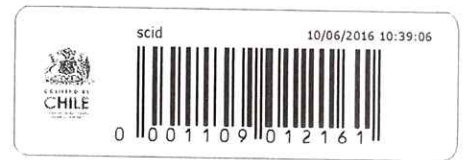


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA CUOTA UNIDAD DE PESQUERIA DE ANCHOVETA  
III-IV REGIONES



Ayuntamiento  
Extacto



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1184 DE 2015,  
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
TURISMO.

DTO. EXENTO Nº 474

SANTIAGO, 17 JUN. 2016

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 493 de 1996, Nº 270 de 2002 y el Decreto Exento Nº 1184 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 03/2016 e Informe Técnico CCT-PP Nº 02/2016 y por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 129/2016, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 129/2016; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Exento Nº 1184 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la III y IV Regiones, sometidas a Licencias Transables de Pesca, año 2016.

2.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 02-2016, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Anchoveta *Engraulis ringens* en la unidad de pesquería de la III y IV Regiones.

3.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante informe técnico, contenido en Memorándum Técnico Nº 129/2016 citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota global anual del recurso anchoveta en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos proporcionados por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

5.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
17 JUN 2016
TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/ext.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Decreto Exento N° 1184 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura de la unidad de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens*, año 2016, ascenderá a 34.600 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA III y IV REGIONES		Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>34.600</b>
Cuota para Investigación (hasta un 2%)		70
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)		0
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)		0
<b>Cuota Remanente</b>		<b>34.530</b>
<b>FRACCION ARTESANAL</b>		<b>17.265</b>
Fauna acompañante		500
Cuota objetivo artesanal		16.765
<b>FRACCION INDUSTRIAL</b>		<b>17.265</b>
Cuota objetivo industrial III-IV Regiones		17.265
Ene-Oct (95%)		16.402
Nov-Dic (5%)		863

**ARTÍCULO 2º.-** El presente decreto entrará en vigencia en la fecha de la última publicación del texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



PTC/CGS/JMS



Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,

